Ref.: **2022-09-D-75-es-1**
Orig.:

Política de salud y seguridad para las Escuelas Europeas y la OSG

Índice

Política de salud y seguridad para las Escuelas Europeas y la OSG **1**
1. Objetivo **3**
2. Contexto general **3**
3. Ámbito de aplicación de la Política de salud y seguridad **3**
4. Principios generales **4**
4.1. Sistema de gestión de la salud y la seguridad **4**
4.2. Salud y seguridad de los alumnos **5**
5. Legislación aplicable **5**
6. Funciones y responsabilidades **6**
6.1. Junta de Gobernadores: **6**
6.2. Secretario General **6**
6.3. Director **7**
6.4. Servicios de protección y prevención **7**
6.4.1. Responsable de seguridad y protección de la OSG 7
6.4.2. Responsable de seguridad y protección de las Escuelas 8
6.4.3. Servicios de protección y prevención externos 9
6.5. Dirección **9**
6.6. Personal médico y paramédico **9**
6.6.1. Médico escolar 9
6.6.2. Enfermeras escolares 9
6.6.3. Psicólogos escolares 10
6.7. Empleados **10**
6.8. Trabajadores interinos **10**
6.9. Terceros **10**
7. Comité de salud y seguridad **11**
8. Evaluación y presentación de informes **12**
9. Competencia y formación **12**
9.1. Formación en materia de salud y seguridad en el trabajo **12**
9.2. Formación en salud y seguridad para los alumnos **13**
9.3. Formación en salud y seguridad para terceros **13**
9.4. Formación para los responsables de seguridad y protección **13**
10. Documentación sobre salud y seguridad **13**
11. Protección de datos **14**
12. Cláusula de revisión **14**
Anexo 1 ..... **15**
Anexo 2 ..... **17**
Glosario **18**

1. Objetivo

La presente Política determina el marco para la gestión del sistema de salud y seguridad en las Escuelas Europeas (EE) y la Oficina del Secretario General (OSG).

La protección de la salud y la seguridad es un valor fundamental del sistema de las Escuelas Europeas.

La OSG y las EE se comprometen a proporcionar un entorno seguro y saludable -*entre otras cosas,* locales, equipos y procedimientos seguros- para todos los empleados, alumnos y terceros (asociación de padres APEEE, visitantes, proveedores de servicios, contratistas, etc.) presentes en los locales de las EE y la OSG.

Para garantizar el bienestar de los empleados así como para contribuir a la creación de un entorno de trabajo positivo, el Sistema de Escuelas Europeas reconoce que la promoción de la salud y la seguridad en el trabajo (SST) representa un elemento crítico en la estrategia global para mejorar la seguridad y la productividad. .

Asimismo, reconoce que las escuelas son un entorno único, ya que el lugar de trabajo se comparte con los alumnos, a los que se debe prestar un alto nivel de atención debido a su vulnerabilidad.

Por último, las EE y la OSG, también reconocen la importancia de gestionar los riesgos para la salud y la seguridad que suponen las actividades de terceros en los locales de la escuela o en la OSG.

Todas las medidas de salud y seguridad desarrolladas e implementadas en las EE y la OSG están orientadas a la prevención de lesiones, mala salud, enfermedades e incidentes.

2. Contexto general

Las actividades de las EE y la OSG pueden implicar riesgos para la salud y la seguridad de cualquier persona presente en los locales de la escuela o en la OSG. Los estudiantes y el personal de la escuela son los principales afectados, seguidos por todas las demás personas, organizaciones, proveedores de servicios, etc., presentes en los locales.

La manifestación de estos riesgos para la salud y la seguridad, si no se gestiona adecuadamente, puede dar lugar a accidentes (laborales o relacionados con el trabajo), lesiones y enfermedades (crónicas). Estos causan sufrimiento físico, humano y psicológico, tanto para las víctimas como para sus seres queridos. Además, tienen implicaciones financieras y organizativas para las EE y la OSG.

Por lo tanto, es evidente que cualquier peligro y riesgo para la salud y la seguridad presente en las EE y en la OGS debe ser mitigado y reducido a un nivel de riesgo residual aceptable, tanto desde el punto de vista financiero como ciertamente moral. La visión final de esta política es alcanzar un entorno de riesgo cero.

Los ámbitos de salud y seguridad cubiertos por la presente Política son los siguientes:

- la seguridad laboral y la seguridad de los alumnos;
- la salud laboral y la salud de los alumnos;
- la ergonomía, tanto para el personal como para los alumnos;
- la higiene laboral;
- los aspectos psicosociales; y
- cualquier otro ámbito cubierto por la legislación de salud y seguridad aplicable en el país anfitrión.

3. Ámbito de aplicación de la Política de salud y seguridad

La presente Política de salud y seguridad se aplica a todas las Escuelas Europeas.

Asimismo, los apartados pertinentes de esta Política son aplicables a la OSG de las Escuelas Europeas.

4. Principios generales

Los riesgos para la salud y la seguridad en las EE y la OSG se derivan de: las personas, los equipos (es decir, todo tipo de herramientas de trabajo utilizadas para realizar las tareas), el entorno (es decir, los edificios, las infraestructuras, así como los elementos ambientales como el ruido, la luz, el clima, etc.), las instituciones y los productos, y sus interacciones.

Las EE y la OSG reconocen la presencia de cada uno de estos elementos en sus locales y su enorme impacto negativo potencial sobre la salud y la seguridad, si no se mitiga adecuadamente.

Por lo tanto, las EE y la OSG tomarán las medidas necesarias para la protección de la salud y la seguridad de sus empleados, lo que incluye la prevención de los accidentes de trabajo, las enfermedades laborales, los riesgos laborales y la provisión de información y de capacitación, así como la provisión de la organización y los medios necesarios.
Asimismo, adoptará todas las medidas necesarias para proteger la salud y la seguridad de los alumnos.

4.1. Sistema de gestión de la salud y la seguridad

Las EE y la OSG implantarán un sistema de gestión de la salud y la seguridad, que abarcará las siguientes áreas:

- la seguridad laboral;
- la protección de la salud de los trabajadores;
- los aspectos psicosociales en el trabajo;
- la ergonomía;
- la higiene laboral; y
- todos los aspectos relacionados con la seguridad de los alumnos y su salud física y mental.

Este sistema de gestión de la salud y la seguridad debe garantizar la planificación y la aplicación de la Política de salud y seguridad de cada EE y de la OSG.

El sistema de gestión de la salud y la seguridad se compone de los siguientes elementos:

a) La determinación de las prioridades y objetivos en materia de salud y seguridad.
   Para que las EE y la OSG determinen sus objetivos de salud y seguridad, realizan una evaluación de riesgos y desarrollan medidas de prevención basadas en ella. Las evaluaciones de riesgos se realizarán a nivel de:
   - la organización global;
   - el entorno de trabajo;
   - los puestos de trabajo individuales; y
   - el individuo.

b) Plan de acción: sobre la base de los resultados del análisis de riesgos, la EE/la OSG elaborará un plan de acción en el que se describirán las medidas que se adoptarán para mitigar los riesgos y se determinarán sus prioridades. La mayor prioridad debe asignarse a las acciones que mitigarán los riesgos con las consecuencias más graves.

   Al adoptar medidas de prevención y protección, los riesgos deben evaluarse y tratarse en el siguiente orden de prioridad:
   - evitar los riesgos;
   - evaluar los riesgos que no pueden evitarse;
   - abordar los riesgos en su origen;
   - adaptar el trabajo a la persona, sobre todo en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, la elección de los equipos de trabajo y la elección de los métodos de trabajo y de producción;

- adaptarse al progreso técnico;
- sustituir lo peligroso por lo no peligroso o por lo menos peligroso;
- desarrollar una política coherente de prevención global que abarque la tecnología, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores relacionados con el entorno laboral;
- dar prioridad a las medidas de protección colectivas frente a las individuales; y
- dar instrucciones adecuadas a los trabajadores.

c) Los medios: la determinación de los medios asignados para realizar el plan de acción y así lograr los objetivos.
La aplicación del plan de acción requiere:
   - los recursos humanos necesarios para aplicar el plan de acción, en particular las responsabilidades de todas las personas implicadas
   - recursos financieros que permitan la aplicación del plan de acción de seguridad y salud en el trabajo
   - una estructura organizativa que apoye a los directivos y a los empleados en sus tareas de salud y seguridad.

d) La aplicación del plan de acción local de la EE/OSG.
El plan de acción se implementa de acuerdo con las medidas de prevención y protección determinadas con anterioridad y según el calendario predefinido.

e) La evaluación de la política local de la EE/OSG se basará en criterios preestablecidos. Estos criterios pueden ser cuantitativos o cualitativos, dependiendo de la cuestión específica relacionada con la salud y la seguridad objeto de evaluación. Algunos ejemplos de criterios de evaluación podrían ser: la reducción de la puntuación de riesgo, el nivel de aplicación de los procedimientos, el nivel de conformidad obtenido, el número de requisitos legales alcanzados, etc.

Las EE y la OSG adaptarán su sistema de gestión de la salud y la seguridad cuando sea necesario debido a la evolución de las circunstancias.

4.2. Salud y seguridad de los alumnos

El sistema de gestión de la salud y la seguridad de los alumnos no abarca ámbitos específicos. Estos ámbitos incluyen la salud física y mental de los alumnos.

El médico y las enfermeras de la escuela se encargan de los aspectos de salud física de los alumnos y los psicólogos se ocupan de los aspectos de salud mental. Ambos equipos actúan de forma independiente, pero colaboran cuando es necesario.
En sus respectivas funciones, dependen de la dirección del centro.

Cuando sea necesario, el responsable de seguridad y protección de la escuela, el médico de la escuela, las enfermeras de la escuela y los psicólogos pueden colaborar en el desarrollo de políticas escolares locales, documentos, procedimientos, etc., con respecto a cuestiones específicas de salud y seguridad.

5. Legislación aplicable

A continuación se describe la legislación aplicable y las normas mínimas para el desarrollo de sistemas de gestión de la salud y la seguridad en las EE y la OSG. Si la legislación local diverge de las normas mínimas presentadas en esta Política, la primera tiene primacía sobre estas normas. La escuela debe presentar pruebas documentadas de esta divergencia cuando sea necesario y bajo petición.

En el caso de las escuelas que se encuentran en Bélgica, Luxemburgo y España, los servicios de inspección de trabajo o cualquier otro servicio gubernamental relacionado no pueden acceder a las instalaciones de las escuelas en virtud del acuerdo entre la Junta de Gobernadores de las Escuelas Europeas y el Gobierno del país anfitrión. Este acceso debe ser solicitado oficialmente y luego autorizado por el Director de la Escuela. Aunque se trata de un derecho absoluto de la escuela, no es obligatorio que esta lo aplique. En muchas situaciones, es preferible conceder el acceso a la inspección de trabajo o a cualquier servicio gubernamental relacionado y colaborar con ellos. No obstante, en casos concretos, el Director de la Escuela puede rechazar las solicitudes de acceso a los locales de la escuela por parte de estos servicios.
En cuanto a las escuelas situadas en Alemania, Italia y Países Bajos, se aplica el principio general de inviolabilidad del domicilio al recinto escolar.

Las EE y la OSG aplicarán la legislación nacional del país anfitrión en materia de salud y seguridad en el trabajo. Asimismo, en caso de litigio en materia de salud y seguridad en el trabajo, se aplicará la legislación del país anfitrión.

También deberán aplicar cualquier otra legislación nacional del país anfitrión en el ámbito general de la salud y la seguridad aplicable al sistema escolar y a la OSG (incluidos los terceros presentes en sus locales).

La escuela verificará que los terceros presentes en sus locales respeten sus responsabilidades en el ámbito de la salud y la seguridad, en la medida en que los riesgos vinculados a sus actividades repercutan en la salud y la seguridad de las demás personas presentes o en la seguridad de las infraestructuras.

Las EE y la OSG aplicarán la legislación nacional del país anfitrión en materia de salud y seguridad aplicable a los alumnos. En caso de que no exista una legislación nacional específica, y teniendo en cuenta que cualquier otra legislación a nivel subnacional (por ejemplo, regional) no se aplica al sistema de la EE, esta utilizará la legislación subnacional, las normas, las buenas prácticas, etc. como fuente de información para desarrollar su propia normativa.

6. Funciones y responsabilidades

6.1. Junta de Gobernadores:

La Junta de Gobernadores, en su papel de autoridad convocante, determina los medios de las EE y de la OSG, necesarios para la gestión de la seguridad y la salud en los locales de la escuela. Estos incluyen:

- los medios organizativos;
- los medios financieros; y
- los recursos humanos.

6.2. Secretario General

El Secretario General:

- ejecuta las decisiones de la Junta de Gobernadores;
- establece los objetivos de salud y seguridad. Este proceso comienza con la elaboración de recomendaciones para la orientación futura (planificación y establecimiento de objetivos);
- aplica la legislación nacional en materia de salud y seguridad, así como las políticas y los reglamentos internos de salud y seguridad;
- evalúa el rendimiento, la eficacia y la eficiencia del sistema de gestión de la seguridad en las EE y la OSG. Sobre la base de los resultados de la evaluación, el Secretario General desarrollará y aplicará medidas correctoras para lograr una mejora continua de la salud y la seguridad en las EE y la OSG;
- proporciona a las EE asesoramiento y asistencia en materia de salud y seguridad.

Así, la salud y la seguridad formarán parte del plan plurianual y anual que se presenta a la Junta de Gobernadores cada año, así como del Informe Anual de Actividades global.

Siempre que surjan cuestiones importantes relacionadas con la seguridad de los miembros del personal o de los alumnos de las Escuelas Europeas, es responsabilidad del Secretario General garantizar el diálogo y la toma de decisiones entre las partes contratantes (los Estados miembros, la Comisión y los organismos signatarios del Convenio de las Escuelas Europeas).

6.3. Director

De acuerdo con la legislación nacional del país anfitrión y las normas generales del artículo 15 de las EE, el Director es responsable de la seguridad y la salud en los locales de la escuela, durante los viajes y las excursiones.

El Director:

- es responsable de la salud y la seguridad del personal auxiliar y administrativo, del personal contratado a nivel local y del personal destinado, en todos los aspectos relacionados con su trabajo;
- es responsable de la salud y la seguridad de los alumnos;
- es responsable de la cooperación con terceros que operen en los locales de la escuela en materia de protección y prevención de riesgos para la salud y la seguridad;
- cuenta con el apoyo del responsable de seguridad y protección de la Escuela y del comité de seguridad y salud;
- coopera con el Secretario General y el responsable de seguridad y protección de la OSG en cuestiones relacionadas con la salud y la seguridad.

Cuando el Director contrate a proveedores de servicios o personas externas competentes en materia de salud y seguridad, ello no le eximirá de sus responsabilidades en el ámbito de la salud y la seguridad.

Las obligaciones del personal en materia de salud y seguridad en el trabajo no afectarán al principio de responsabilidad del Director.

6.4. Servicios de protección y prevención

6.4.1. Responsable de seguridad y protección de la OSG

El responsable de seguridad y protección de la OSG actúa bajo la autoridad del Secretario General. Su misión es proporcionar asesoramiento y coordinación general en cuestiones relacionadas con la salud y la seguridad en el sistema de las Escuelas Europeas. Prestará especial atención a la integración y la normalización en toda la familia de las Escuelas Europeas en la medida de lo posible.
Coordinará, orientará y apoyará a las EE y a la OSG y les proporcionará asesoramiento y recomendaciones.
En particular, su tarea consiste en:

- desarrollar las políticas pertinentes, ayudar en la realización de evaluaciones de riesgo y en el desarrollo de procedimientos pertinentes y nuevos conceptos;
- garantizar la promoción y el respeto de las medidas de seguridad en las Escuelas Europeas;
- revisar, supervisar y hacer recomendaciones al Secretario General y a los Directores sobre los sistemas y las políticas de gestión de riesgos en materia de salud y seguridad para garantizar que la organización haya establecido claramente sus compromisos para gestionar eficazmente las cuestiones de salud y seguridad;
- supervisar el cumplimiento por parte del sistema de las Escuelas Europeas de las políticas de salud y seguridad y de la legislación aplicable;
- buscar garantías de que el sistema de las Escuelas Europeas está estructurado eficazmente para gestionar los riesgos de salud y seguridad;
- en el caso de Bélgica, colaborar con la Dirección de Seguridad de la Comisión Europea y con las autoridades locales responsables de los edificios y emplazamientos de las escuelas;
- promover la concienciación en materia de seguridad y una cultura de evaluación de riesgos en las escuelas, así como en las excursiones y los viajes escolares;

- asesorar al Secretario General y a la Junta de Gobernadores sobre las mejores prácticas relacionadas con la prevención y la protección, en el contexto de la legislación nacional aplicable del país anfitrión y de las normas internacionales;
- asesorar al Secretario General y a los Directores sobre la preparación de los elementos presupuestarios relacionados con la seguridad y sobre la adecuación de los recursos asignados a la gestión de la salud y la seguridad;
- proporcionar formación a las EE, especialmente a los responsables de seguridad y protección y a la dirección de las escuelas; y
- dar asesoramiento profesional a las escuelas sobre asuntos urgentes relacionados con la salud y la seguridad, cuando el responsable de seguridad y protección de la escuela necesite más ayuda y orientación.

6.4.2. Responsable de seguridad y protección de las Escuelas

El responsable de seguridad y protección de las Escuelas asiste y consulta al Director y a los miembros de la dirección en su deber de aplicar la legislación nacional del país anfitrión en materia de salud y seguridad en los locales escolares, así como todas las demás medidas y actividades de prevención.
También ayuda al Director a crear y mantener un entorno saludable y seguro para los alumnos en los locales escolares.
En su función de responsable de seguridad y protección, depende directamente del Director, eventualmente a través del Director Adjunto de Finanzas y Administración.

Por tanto, el responsable de seguridad y protección:

- colabora en la identificación de los riesgos;
- determina las medidas adecuadas para mitigar los riesgos identificados;
- asesora en el análisis de riesgos y en los planes de acción en materia de salud y seguridad;
- implementa, en colaboración con el Director y la dirección, las medidas de salud y seguridad necesarias para la comunidad escolar;
- sensibiliza a la comunidad escolar sobre los riesgos de seguridad;
- coordina la colaboración con los proveedores de servicios de seguridad externos;
- participa en el análisis y la determinación de las causas de los accidentes laborales;
- contribuye a la prevención de enfermedades y accidentes de trabajo y analiza sus causas;
- asesora al Director y a los miembros de la comunidad escolar sobre diferentes temas relacionados con la salud y la seguridad en la escuela;
- asesora en materia de seguridad e higiene de los lugares de trabajo;
- asesora en la elaboración de instrucciones de salud y seguridad;
- asesora en la formación en materia de seguridad;
- participa en la aplicación de las medidas que se deben tomar en caso de peligro grave e inmediato, en la elaboración y actualización de los procedimientos internos de emergencia y en la organización de los primeros auxilios;
- participa en el desarrollo de procedimientos de seguridad para mitigar los riesgos que suponen las actividades de terceros en los locales de la escuela;
- colabora en el desarrollo de procedimientos para mitigar los riesgos psicosociales laborales;
- colabora con las autoridades locales del país anfitrión para garantizar la seguridad de los locales de la escuela;
- asesora al Director y al Director Adjunto de Finanzas y Administración en la preparación y ejecución de las partidas presupuestarias relacionadas con la seguridad; y
- colabora estrechamente con el responsable de seguridad y protección de la OSG.

El responsable de seguridad y protección no puede estar en desventaja por sus actividades relacionadas con la protección y la prevención de riesgos laborales.

6.4.3. Servicios de protección y prevención externos

Si la escuela no dispone de la cualificación profesional necesaria en determinadas áreas de salud y seguridad para cumplir la legislación del país anfitrión, puede recurrir a servicios de protección y prevención externos para que realicen estas tareas.

Los servicios de protección y prevención externos deben tener las aptitudes necesarias y el personal y los medios profesionales necesarios en el ámbito de la salud y la seguridad para llevar a cabo las tareas que se les solicitan.

6.5. Dirección

La dirección se define como todas las personas que, independientemente de su cargo, están facultadas de un modo u otro para dar órdenes a los empleados. Entre ellas se encuentran el Director Adjunto de Finanzas y Administración, los Directores Adjuntos de los Ciclos de Secundaria y de Infantil/Primaria, los técnicos superiores, el jefe del departamento de informática, el asistente de RRHH, etc.

Ejecutan, dentro de los límites de su autoridad, la Política de salud y seguridad en sus ámbitos de trabajo. Por lo tanto, la dirección:

- hace propuestas y ofrece asesoramiento al Director/SG en el marco general del sistema de gestión de la salud y la seguridad con el fin de mejorar continuamente la salud y la seguridad en las escuelas;
- analiza los accidentes e incidentes laborales y formula medidas de prevención para evitar que se repitan en el futuro;
- controla el buen funcionamiento de los equipos de trabajo, colectivos y de protección personal;
- solicita el asesoramiento del responsable de seguridad y protección en cuestiones relacionadas con la salud y la seguridad;
- verifica que los empleados que realizan sus tareas han recibido la formación y las instrucciones adecuadas; y
- se asegura de que los empleados entienden y aplican las directrices, instrucciones, etc. que han recibido.

6.6. Personal médico y paramédico

La siguiente distribución de tareas se basa en la práctica observada en algunas escuelas. Pueden ser intercambiables en función de los requisitos del puesto en las distintas EE.

6.6.1. Médico escolar

Los médicos escolares son médicos capacitados. Se encargan, *entre otras cosas,* de lo siguiente:

- la realización de los exámenes médicos de los alumnos;
- el mantenimiento de todos los registros e informes médicos;
- la prevención y el control de las enfermedades transmisibles en el centro;
- el asesoramiento a los alumnos sobre la política de salud aplicada por la escuela;
- el enlace con las autoridades sanitarias locales competentes.

6.6.2. Enfermeras escolares

Las enfermeras escolares son profesionales formadas. Se encargan, *entre otras cosas,* de lo siguiente:

- prestar asistencia sanitaria básica a los alumnos en caso de lesión o enfermedad (aguda);
- prestar asistencia sanitaria básica al personal en caso de enfermedad o lesión;
- administrar medicamentos bajo receta médica;
- organizar los exámenes médicos de los alumnos en colaboración con el médico de la escuela;
- acompañar a los alumnos al hospital o a otro miembro del personal según determine la escuela;
- atender a los niños en crisis;
- tratar a los alumnos con enfermedades transmisibles (por ejemplo, COVID-19, tuberculosis, meningitis, etc.) bajo la supervisión del médico de la escuela o de las autoridades competentes del país anfitrión; y

- llevar a cabo proyectos pedagógicos y preventivos como la higiene personal, etc.

6.6.3. Psicólogos escolares

Los psicólogos escolares son profesionales formados. Se encargan, *entre otras cosas,* de lo siguiente:

- ofrecer intervenciones individuales a los alumnos. El tipo de intervención puede variar mucho en función de la necesidad específica del alumno;
- realizar el seguimiento de los casos de acoso;
- poner en marcha campañas de sensibilización; y
- llevar a cabo proyectos pedagógicos y preventivos como la lucha contra el acoso, la prevención de adicciones, la sexualidad, etc.

6.7. Empleados

Cada empleado debe cuidar de su propia salud y seguridad y de la de las demás personas presentes en los locales de la escuela, de acuerdo con sus posibilidades, habilidades, capacidades, formación y las instrucciones dadas por su empleador/dirección.
El personal destinado está sujeto, de acuerdo con la legislación del país anfitrión, a la misma legislación en materia de salud y seguridad que los empleados con contrato local.

A tal efecto, los empleados deben, de acuerdo con su formación y las instrucciones dadas por su empleador, informar inmediatamente al empleador, a la dirección o al responsable de seguridad y protección de cualquier situación de trabajo para la que tengan motivos razonables para considerar que supone un peligro grave e inmediato para la seguridad y la salud, o que representa cualquier deficiencia en las disposiciones de protección.

Los empleados tienen la obligación de:

- tomar precauciones razonables para su propia seguridad y la de otras personas que puedan verse afectadas por sus actos u omisiones;
- cumplir las instrucciones dadas para su propia seguridad y salud, y las de los demás, así como los procedimientos de seguridad y salud;
- utilizar correctamente los dispositivos de seguridad y los equipos de protección (y no dejarlos inservibles);
- informar rápidamente a su supervisor inmediato de cualquier situación que tengan motivos para creer que puede suponer un peligro y que no puedan corregir por sí mismos;
- notificar cualquier accidente o lesión para la salud que se produzca en el transcurso o en relación con el trabajo; y
- seguir la formación en materia de salud y seguridad.

6.8. Trabajadores interinos

Los trabajadores interinos deben considerarse, por un lado, como trabajadores que corren más riesgo de sufrir peligros para la salud y la seguridad que los empleados de las escuelas y, por otro, como una fuente de mayor riesgo para la salud y la seguridad que los empleados de las escuelas.
Esto se debe al hecho de que los trabajadores interinos no están familiarizados con la organización, la infraestructura y los procedimientos de la escuela. Esta falta de conocimiento y de experiencia con respecto a la escuela debe abordarse proporcionando una formación básica adecuada en materia de salud y seguridad.
Por lo tanto, las escuelas prestarán especial atención a este grupo de trabajadores.

6.9. Terceros

Las siguientes categorías deben ser consideradas como terceros:

- contratistas y proveedores de servicios que realicen cualquier tipo de trabajo en los locales de la escuela, así como sus subcontratistas; y
- organizaciones, independientes de las EE, que operan en los locales de la escuela, como la Asociación de Padres, la Oficina de Infraestructuras de Bruselas (OIB) y la Oficina de Infraestructuras de Luxemburgo (OIL).

Los trabajadores interinos, contratados por la escuela, no se consideran terceros.

El tercero es legalmente responsable de la gestión de la salud y la seguridad de sus propios empleados y de garantizar el cumplimiento de la legislación en materia de salud y seguridad aplicable en el país anfitrión.
Si un tercero trabaja con (sub)proveedores de servicios o (sub)contratistas, será responsable del cumplimiento de las medidas de seguridad por parte de sus (sub)proveedores de servicios o (sub)contratistas.

Con el fin de mitigar los riesgos para la salud y la seguridad en los locales de la escuela, el Director, y por delegación el responsable de seguridad y protección, cooperará con los terceros que operen en los locales de la escuela en materia de protección y prevención de riesgos para la salud y la seguridad. Las EE y el tercero se informarán mutuamente de los respectivos riesgos vinculados a sus propias actividades, en la medida en que estos puedan tener un impacto potencial sobre la salud y la seguridad de la otra parte.
A partir de esta información, ambas partes colaborarán en el desarrollo de las medidas de seguridad necesarias para mitigar los riesgos en los locales escolares.

En el caso de la Asociación de Padres, la OIB y la OIL, que son terceros presentes desde hace tiempo en los locales escolares, las EE se encargarán, en la medida de lo posible, de lo siguiente:
- proporcionar unos locales seguros;
- proporcionar una infraestructura segura (por ejemplo, equipos contra incendios, instalaciones eléctricas, calefacción, ventilación, etc.);
- proporcionar un mobiliario seguro;
- garantizar el mantenimiento técnico de los equipos e infraestructuras de seguridad de emergencia; y
- colaborar con ellos en cuestiones de seguridad cuando surjan riesgos mutuos, para desarrollar medidas y procedimientos de seguridad que mitiguen los riesgos.

Este apoyo se prestará únicamente para las actividades que se realicen en los locales escolares y se limitará a los espacios que ocupen.

7. Comité de salud y seguridad

Los comités de salud y seguridad constituyen un valioso marco de debate y de acción concertada para mejorar la seguridad y la salud en las EE y en la OSG del personal y de los alumnos en los locales de la escula. Se reúnen regularmente y realizan inspecciones periódicas en la escuela.

Cada EE y la OSG deben establecer un comité de salud y seguridad de acuerdo con la legislación del país anfitrión. Por lo tanto, la composición, los procedimientos de nombramiento de los delegados de los empleados, la frecuencia de las reuniones, etc., pueden variar enormemente de un país anfitrión a otro.

Los delegados de los empleados no pueden estar en desventaja por sus actividades en materia de salud y seguridad.

Los comités de salud y seguridad están formados por al menos:
- delegados de los empleados;
- representantes de los empresarios; y
- profesionales de la salud y la seguridad.

La EE se asegura de que el comité de salud y seguridad:
- reciba información adecuada sobre cuestiones de salud y seguridad;
- pueda examinar los factores que afectan a la salud y la seguridad;
- pueda proponer medidas de salud y seguridad;
- sea consultado cuando se prevean nuevas medidas importantes de salud y seguridad y antes de que se lleven a cabo;
- esté dispuesto a buscar el apoyo de los trabajadores para la aplicación de las medidas de salud y seguridad;

- sea consultado en la planificación de alteraciones de los procesos de trabajo, del contenido del trabajo o de la organización del trabajo que puedan tener implicaciones para la salud y la seguridad de los empleados. La decisión final la tomará el Director de la Escuela;
- sea capaz de contribuir al proceso de toma de decisiones dentro de la organización en materia de seguridad y salud;
- sea capaz de comunicarse con los empleados en materia de salud y seguridad;
- sea capaz de recurrir a especialistas para que le asesoren sobre problemas concretos de salud y seguridad;
- esté dispuesto a prestar asesoramiento sobre la higiene en los locales escolares, así como sobre la salud de los niños en relación con la vida escolar; y
- sea libre de ponerse en contacto con los servicios de inspección laboral.

8. Evaluación y presentación de informes

La medición de los resultados en materia de salud y seguridad a lo largo del tiempo es esencial para las EE y la OSG a fin de evaluar que existe una mejora continua en la gestión de la salud y la seguridad.

Las EE y la OSG verificarán todo ello mediante lo siguiente:
- el seguimiento de las lesiones laborales (véase el anexo I);
- el seguimiento de las lesiones de los alumnos (véase el anexo I);
- el registro de riesgos de seguridad y protección; y
- el seguimiento de los incidentes de seguridad (véase el anexo II).

Para evaluar y comparar los datos de salud y seguridad entre las EE, es esencial estandarizar la forma en que se comunican los datos a la OSG. En los anexos I y II se ofrecen explicaciones detalladas.

Los resultados de la evaluación deben permitir a las EE establecer los objetivos de salud y seguridad para el año o años siguientes.

Los datos se comunican al consejo de administración de la escuela, así como al responsable de seguridad y protección de la OSG. El responsable de seguridad y protección de la OSG recopilará los datos sobre lesiones laborales, lesiones de los alumnos e incidentes de seguridad. Estos datos recopilados se compartirán con las EE. De este modo, pueden servir a las EE como punto de referencia para el progreso de la aplicación de la Política de gestión de la salud y la seguridad y la presentación de informes al respecto.

9. Competencia y formación

9.1. Formación en materia de salud y seguridad en el trabajo

Para desarrollar y mantener un entorno escolar saludable y seguro, la formación es un elemento esencial que constituye un componente integral del sistema de gestión de la salud y la seguridad. Por lo tanto, las EE deberán proporcionar una formación adecuada en materia de salud y seguridad a su equipo de dirección y sus empleados. Esto puede ser en forma de difusión de información e instrucciones específicas relacionadas con su trabajo.

La formación:
- tendrá en cuenta las funciones y capacidades de las diferentes categorías de empleados;
- estimulará la concienciación, impartirá conocimientos y ayudará a los destinatarios a (re)actuar de forma adecuada;
- proporcionará a cada empleado instrucciones prácticas y adecuadas;
- se impartirá en el momento de la contratación, como parte de la capacitación inicial;
- se impartirá en caso de traslado o cambio de puesto de trabajo;
- se impartirá en caso de que se produzcan riesgos nuevos o modificados que requieran una actualización de los conocimientos de salud y seguridad del empleado;

- ofrecerá una formación de reciclaje para actualizar los conocimientos adquiridos. La periodicidad se determinará de acuerdo con los requisitos legales nacionales del país anfitrión, o por la EE en caso de que no se requiera periodicidad legal; y
- se impartirá a expensas de la EE.

La EE se asegurará de que los trabajadores de terceros que realicen trabajos en los locales de la escuela hayan recibido efectivamente las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos para la salud y la seguridad durante sus actividades en dichos locales.

9.2. Formación en salud y seguridad para los alumnos

Los alumnos, por su edad, están todavía en proceso de desarrollo físico y psicológico. A medida que estos crecen, aumenta su capacidad para comprender y seguir las instrucciones de seguridad, pero nunca se debe suponer que son totalmente capaces de comprender y seguir las instrucciones de salud y seguridad por sí mismos, y menos aún en situaciones de emergencia. Por lo tanto, hay que prestar especial atención a que los alumnos comprendan los requisitos de salud y seguridad durante las formaciones.

En la formación en materia de salud y seguridad para los alumnos, hay que distinguir entre:

- la formación para los riesgos de salud y seguridad derivados de las actividades escolares vinculadas al plan de estudios: por ejemplo, en los laboratorios, donde los alumnos están expuestos a riesgos químicos, o en una piscina con riesgo de ahogamiento. Es importante enseñar a los alumnos los procedimientos de seguridad adecuados y mantenerlos bajo la supervisión permanente de personal docente cualificado; y
- otros riesgos para la salud y la seguridad no relacionados con el plan de estudios: por ejemplo, en situaciones de emergencia, como un incendio, la formación de los alumnos es muy limitada (p. ej., simulacros de incendio). En esas situaciones se espera que sigan las órdenes dadas por el personal de la EE.

Cada tipo de formación en materia de salud y seguridad debe ser preparada por la EE de la forma más adecuada.

9.3. Formación en salud y seguridad para terceros

Los terceros, activos en los locales de la escuela, son responsables de su propia formación en materia de seguridad.
La EE proporcionará información de seguridad a los terceros, con respecto a situaciones específicas relacionadas con la escuela, como la evacuación en caso de emergencia, los primeros auxilios, etc.

9.4. Formación para los responsables de seguridad y protección

Los responsables de seguridad y protección recibirán formación de acuerdo con los requisitos legales nacionales del país anfitrión. Por lo tanto, la formación puede variar en función del país anfitrión.
El responsable de seguridad y protección está obligado a realizar una formación de actualización de acuerdo con la legislación nacional. Si no se requiere una formación de actualización, el responsable de seguridad y protección deberá mantener sus conocimientos al día. Esto puede hacerse mediante la afiliación a una asociación profesional y la participación en la formación en seguridad para profesionales de la salud y la seguridad.

10. Documentación sobre salud y seguridad

Todas las actividades laborales realizadas por las EE y la OSG, en el marco global del sistema de gestión de la salud y la seguridad, deben estar documentadas.

Esta documentación:

- describe los riesgos significativos para la salud y la seguridad derivados de las actividades de la organización, así como las medidas para su prevención y control;
- contiene los procedimientos, las instrucciones y otros documentos internos de salud y seguridad;

- debe estar redactada y presentada de forma comprensible para quienes deban utilizarla;
- debe ser revisada periódicamente, comunicada y fácilmente accesible a todos los miembros apropiados de la comunidad escolar;
- debe mantener registros de las lesiones relacionadas con el trabajo y las enfermedades laborales;
- debe contener registros de las evaluaciones de salud y seguridad, inspecciones, auditorías e investigaciones de incidentes y accidentes;
- debe estar sujeta a una revisión periódica y también se revisará tras la introducción de cambios en los procesos, equipos, procedimientos u otros cambios significativos; y
- debe contener los procedimientos en caso de emergencia.

La lista anterior no es exhaustiva. Cualquier otra actividad pertinente, no mencionada en la lista y desarrollada en el sistema de gestión de la salud y la seguridad, también debe documentarse.

11. Protección de datos

El DPD de la escuela se encarga de redactar la/las respectiva/s declaración/es de privacidad, según la estructura habitual de las declaraciones de privacidad de las otras Escuelas Europeas, en concreto:

- las categorías de datos personales recopilados;
- los propósitos con que se recopilan los datos personales;
- la base jurídica para el tratamiento de los datos personales;
- el acceso y el intercambio de los datos personales recopilados;
- la protección y la seguridad de los datos personales;
- los períodos de retención;
- los derechos de las personas a las que se refieren los datos; y
- a quién contactar para presentar una reclamación.

Las actividades de tratamiento de datos deben plasmarse en el registro de actividades de tratamiento que se encuentra en el portal del DPD.

12. Cláusula de revisión

La OSG realizará un revisión del presente documento cada tres años.

El responsable de la seguridad y la protección de la OSG puede revisar este documento, en particular a petición de cualquier Escuela Europea tras experimentar su aplicación, o en circunstancias excepcionales que pueden comprometer o llevar a una modificación de las directrices establecidas en el presente documento.

Los directores, el responsable de la seguridad y la protección de las Escuelas Europeas y la OSG pueden hacer propuestas de revisión en cualquier momento. Todas las propuestas de revisión se transmitirán por correo electrónico al responsable de la seguridad y la protección de la OSG.

El responsable de la seguridad y la protección de la OSG preparará una lista de propuestas de revisión. Esta lista se presentará al Secretario General y a los Directores para que la analicen y la aprueben. A continuación, la Política de salud y seguridad se modificará en consecuencia y se presentará un borrador definitivo a los Directores de las escuelas para la aprobación final.

Anexo 1

Indicadores de seguridad y salud en el trabajo

El cálculo de estos indicadores se basa en las normas publicadas por la Organización Internacional del Trabajo y deben comunicarse cada año natural.

Índice de frecuencia de las lesiones laborales:

El índice de frecuencia es un número relativo. Cuantifica el número de accidentes laborales en una escuela o en la OSG durante un año natural en relación con la cantidad de horas trabajadas. La fórmula es:

$$\text{Índice de frecuencia de las lesiones laborales} = \frac{\text{Número de casos de lesiones laborales}}{\text{Horas trabajadas por los empleados del grupo de referencia}} \; x \; 1\,000\,000$$

Para determinar los diferentes elementos de esta fórmula se aplican las siguientes definiciones:

- Grupo de referencia: todos el personal auxiliar y administrativo, el personal contratado a nivel local, el personal docente y el personal destinado. Los trabajadores interinos, los contratistas, los proveedores de servicios, la asociación de padres APEEE, la OIB, la OIL y sus proveedores de servicios no se consideran en este grupo de referencia.
- Lesión laboral: toda lesión personal resultante de un accidente de trabajo y que conlleva la incapacidad laboral del trabajador durante un día o más de trabajo.
- Sin embargo, los accidentes de trayecto no se tienen en cuenta en esta estadística.
- Horas trabajadas: todas las horas trabajadas por los empleados, incluidas las horas extraordinarias.

En el glosario encontrará definiciones más detalladas.

Índice de gravedad de las lesiones laborales

El índice de gravedad es relativo. Cuantifica el número de días perdidos experimentados en comparación con el número de horas trabajadas.

$$\text{Índice de gravedad de las lesiones laborales} = \frac{\text{Número de días perdidos por nuevos casos de lesiones laborales}}{\text{Horas trabajadas por los empleados del grupo de referencia}} x \; 1\,000$$

Para determinar los diferentes elementos de esta fórmula se aplica la siguiente definición:

- El número de días perdidos debido a una lesión laboral (o incapacidad laboral) se determina mediante un certificado médico. Los días de fin de semana y los días festivos deben considerarse en el cálculo de la duración de la ausencia. No se incluye el día del accidente.
- Los accidentes de trabajo mortales no se tienen en cuenta en esta estadística.

Índice de lesiones laborales mortales

El índice de lesiones laborales mortales proporciona el número de accidentes mortales en la organización durante el año natural, y se comunica como valor absoluto.

Lesiones de alumnos

Los datos que se comunican son los siguientes:

Índice de frecuencia de las lesiones de los alumnos:

El índice de frecuencia cuantifica el porcentaje de alumnos que requieren atención debido a un accidente. La fórmula es:

$$\text{Índice de frecuencia de lesiones de los alumnos}' = \frac{\text{Número de lesiones}}{\text{Número de alumnos}}\ x\ 100$$

Para determinar los diferentes elementos de esta fórmula se aplican las siguientes definiciones:

- Número de alumnos: el número de alumnos matriculados al inicio del curso escolar, determinado el 15 de octubre del año escolar.
- Lesión: todas las lesiones de los alumnos en los locales de la escuela o durante las salidas escolares, que requieran cualquier tipo de atención médica, independientemente de la gravedad de la lesión.

Índice de gravedad de las lesiones graves de los alumnos

El índice de gravedad cuantifica el porcentaje de alumnos que requieren atención médica especializada de un médico o de urgencias hospitalarias debido a un accidente. La fórmula es:

$$\text{Índice de gravedad de las lesiones de los alumnos}' = \frac{\text{Número de lesiones graves}}{\text{Número de alumnos}}\ x\ 100$$

Para determinar los diferentes elementos de esta fórmula se aplica la siguiente definición:

- Lesión grave: Cada una de las lesiones por las que se requiere una reclamación al seguro

Índice de lesiones mortales de los alumnos

El índice de lesiones mortales de los alumnos proporciona el número de accidentes mortales durante el año escolar, y se comunica como valor absoluto.

Anexo 2

Resumen de los incidentes que se deben notificar durante el año natural:

- Número de casos de incendios provocados
- Número de ejercicios de evacuaciones
- Número de evacuaciones reales (no simulacros)
- Número de intervenciones del cuerpo de bomberos
- Número de accidentes eléctricos
- Número de accidentes debidos a riesgos químicos en clase (alumnos y personal docente incluidos)
- Número de accidentes debidos a riesgos químicos (todos los demás)
- Número de fugas de gas

Glosario

Ergonomía: la ergonomía es el proceso de diseñar o disponer los lugares de trabajo, los productos y los sistemas de manera que se adapten a las personas que los utilizan.

Accidente laboral: suceso inesperado e imprevisto, incluidos los actos de violencia, que se produce en el marco del trabajo o en relación con el mismo y que da lugar a que uno o varios trabajadores sufran una lesión personal, una enfermedad o la muerte. Se consideran accidentes laborales los accidentes de viaje, de transporte o de tráfico en los que los trabajadores resultan lesionados y que se producen con motivo o en el transcurso del trabajo (es decir, mientras ejercen una actividad económica, o en el trabajo, o en el ejercicio de la actividad del empresario). En cambio, los accidentes de trayecto no lo son.

Salud laboral: la promoción y el mantenimiento del más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones mediante la prevención de las desviaciones de la salud, el control de los riesgos y la adaptación del trabajo a las personas, y de las personas a sus trabajos.

Higiene laboral: la práctica de identificar los agentes químicos, físicos y biológicos en el lugar de trabajo que pueden causar enfermedades o molestias, de evaluar los riesgos asociados a la exposición a estos agentes y de gestionar los riesgos con el fin de evitar efectos adversos para la salud a largo y corto plazo.

Lesión laboral: toda lesión personal, enfermedad o muerte resultante de un accidente laboral. Un caso de lesión laboral es el caso de un trabajador que sufre una lesión laboral como resultado de un accidente laboral (un trabajador puede sufrir varias lesiones laborales). Una lesión laboral puede ser mortal (cuando la muerte se produce en el plazo de un año desde el día del accidente laboral) o no mortal con pérdida de tiempo de trabajo.

Enfermedad laboral: enfermedad contraída como resultado de la exposición durante un período de tiempo a factores de riesgo derivados de la actividad laboral.

Aspectos psicosociales: los riesgos profesionales que pueden causar daños psicológicos y posiblemente físicos a los empleados. También pueden repercutir en la seguridad en el trabajo y en el buen funcionamiento de la organización.

Incapacidad laboral: incapacidad de la víctima, debido a una lesión laboral, para desempeñar las funciones normales del trabajo en el empleo o puesto que ocupaba en el momento del accidente laboral. La incapacidad laboral puede ser temporal o permanente.